

PROCESO	DISCIPLINARIO
N° EXPEDIENTE:	006-2018
INVESTIGADO:	EDGAR HERNANDO GARCIA RAMIREZ
ASUNTO:	NOTIFICACIÓN POR EDICTO.
ACTO QUE SE NOTIFICA	RESOLUCIÓN N° 010 DE PRECLUSIÓN DE LA INVESTIGACIÓN

EDICTO

El comité disciplinario del comité seccional de Santander del Conte con fundamento en el artículo 73, y 85 de la ley 1264 de 2008 en concordancia con el artículo 107 de la ley 734 de 2002.

HACE SABER:

Que en el proceso disciplinario número **006-2018**, se profirió la resolución de preclusión N° **010 del 31 de MAYO de 2021**, proceso adelantado contra el técnico electricista **EDGAR HERNANDO GARCIA RAMIREZ** identificado con cedula de ciudadanía N° **1098669405** con matrícula profesional N° **1098669405-19790 A1**, providencia disciplinaria que en su encabezamiento y parte resolutive dice:

Santander, Bucaramanga.

República de Colombia
Comité seccional Santander

Resolución de preclusión

No. 010

MEDIANTE LA CUAL SE DECIDE LA PRECLUSIÓN DE LA INVESTIGACIÓN DISCIPLINARIA, Y POR LO CUAL SE ORDENA EL CIERRE Y ARCHIVO DEL EXPEDIENTE

Expediente Proceso No:	006-2018
Disciplinado:	EDGAR HERNANDO GARCIA RAMIREZ
Quejoso(s):	MARIO RUEDA JEREZ
Fecha Queja:	02 de abril de 2018
Asunto:	RESOLUCIÓN DE PRECLUSIÓN

El Comité Disciplinario, de conformidad con la facultad establecida en el artículo 80 de la Ley 1264 de 2008, procede a decidir si existe mérito formular cargos o declarar la terminación del Proceso Disciplinario No. 006-2018, adelantado en contra del señor técnico electricista EDGAR HERNANDO GARCIA RAMIREZ

(...)

RESUELVE

PRIMERO: *DECRETAR la PRECLUSIÓN y por ende DECLARAR la terminación del presente proceso Disciplinario, y como consecuencia de ello, ordenar el archivo definitivo de la Investigación Disciplinaria No. 006-2018, adelantado en contra del señor técnico electricista EDGAR HERNANDO GARCIA RAMIREZ identificado con cedula de ciudadanía N° 1098669405 con matrícula profesional N°1098669405-19790 A1, de conformidad con la parte considerativa de esta providencia.*

SEGUNDO: *COMUNICAR la presente decisión a los sujetos procesales incluyendo al quejoso, informándole que procede el recurso de apelación ante el CONTE nacional el cual debe ser presentado y sustentado en el término de 10 días hábiles.*

Comuníquese y téngase por notificado al señor **MARIO RUEDA JEREZ** identificado con cedula de ciudadanía N° **91.201.928**, de la resolución señalada, para lo cual se fija el presente edicto en lugar visible del comité seccional de Santander del CONTE, y/o publicara en la página de la entidad <http://www.santander.seccionalconte.org.co/index.php/disciplinarios/edictos> o <https://www.conte.org.co/procesos-disciplinarios/edictos/>.

Toda vez que agotadas las actividades correspondientes para efectuar la notificación personal, no fue posible, visto el expediente, se evidencia que se envió citatorio el día **16 de junio de 2021** por correo certificado a través la empresa de mensajería Interrapidísimo a la dirección física conocida, la cual fue devuelta, se observa que había sido entregada citación en esta misma dirección anteriormente, sin que se hubiere reportado información actualizada, se desconoce otro lugar a donde poder notificarle.

Las copias integras del acto están disponibles en la entidad a solicitud de los sujetos procesales, igualmente se dispone del correo electrónico mabonilla@conte.org.co para las comunicaciones que se requieran relacionadas con el proceso en referencia.

Se fija por el término de diez (10) días hábiles, en concordancia con el artículo 85 de la ley (1264 de 2.008).

Contra este acto de notificación no proceden recurso en atención a lo dispuesto en el art. 84 de la ley 1264 de 2008.

Fecha de fijación: 28 JUN 2021

Fecha desfijación: 13 JUL 2021

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bucaramanga, 25 JUN 2021



WILSON QUINTERO MURILLO

Presidente comité seccional de Santander del Conte- consejero Comité disciplinario